

# sumario

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-4977** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria. Objeto 2.4.14/14. Pág. 10556
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-4846** Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de un Microtomógrafo (Micro-Tac) con capacidad de análisis de muestras biológicas e inertes para el Departamento de Medicina y Psiquiatría. Expediente 2013/ABRSUM028. Pág. 10558
- Instituto de Finanzas de Cantabria**
- CVE-2014-5118** Anuncio de subasta para la enajenación de un vehículo turismo. Pág. 10560

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2014-4984** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 10561
- CVE-2014-4985** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 10562
- CVE-2014-4986** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 10563
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2014-4987** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2013. Pág. 10564
- Junta Vecinal de Bostronizo**
- CVE-2014-5041** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 10566
- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
- CVE-2014-4788** Aprobación definitiva del presupuesto general 2014. Pág. 10567

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-4970** Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-925/2013. Pág. 10568
- CVE-2014-4951** Citación para notificación de acuerdo de suspensión de expediente sancionador número 207/13/TUR. Pág. 10571

### 4.4.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-4956** Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y procedimiento de recaudación en período voluntario S-2341/2012. Pág. 10572
- CVE-2014-4953** Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0021/2014. Pág. 10573
- CVE-2014-4954** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0165/2013. Pág. 10574
- CVE-2014-4959** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0131/2013. Pág. 10575
- CVE-2014-4960** Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0060/2014. Pág. 10576
- CVE-2014-4961** Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0059/2014. Pág. 10577
- CVE-2014-4963** Citación para celebración de vista oral en controversia número 0033/2014. Pág. 10578

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2014-4949** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Orden GAN/14/2014, de 28 de marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el año 2014. Pág. 10579
- CVE-2014-4946** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Notificación de resolución de expediente de denegación de Renta Social Básica. Expediente 2013/983 y otros. Pág. 10590

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2014-3047** **Ayuntamiento de Penagos**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo. Pág. 10593

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2014-4940** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Real Sociedad de Tenis de Santander. Pág. 10594

### 7.5.VARIOS

- CVE-2014-4948** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Resolución por la que se da publicidad de la localización de ganado caprino en los riscos a lo largo del recorrido de la carretera N-621, en el tramo que corresponde al Desfiladero de la Hermida. Pág. 10612
- CVE-2014-4962** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 308688, término municipal de Polanco. Pág. 10613
- CVE-2014-4969** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Citación para notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2014. Expediente 1600/2013. Pág. 10614
- CVE-2014-4971** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 12 de febrero de 2014. Expediente 2075/2013. Pág. 10615
- CVE-2014-4972** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 18 de febrero de 2014. Expediente 2188/2013. Pág. 10616
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-4856** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10617
- CVE-2014-4857** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10618
- CVE-2014-4858** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10619
- CVE-2014-4859** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10620
- CVE-2014-4860** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10621
- CVE-2014-4861** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10622
- CVE-2014-4862** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10623
- CVE-2014-4863** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10624
- CVE-2014-4865** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10625
- CVE-2014-4866** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10626
- CVE-2014-4867** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10627
- CVE-2014-4868** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10628
- CVE-2014-4870** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10629

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### **Ayuntamiento de Santander**

<b>CVE-2014-4871</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10630
<b>CVE-2014-4872</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10631
<b>CVE-2014-4873</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10632
<b>CVE-2014-4874</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10633
<b>CVE-2014-4876</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10634
<b>CVE-2014-4877</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10635
<b>CVE-2014-4879</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10636
<b>CVE-2014-4880</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10637
<b>CVE-2014-4882</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10638
<b>CVE-2014-4883</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10639
<b>CVE-2014-4885</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10640
<b>CVE-2014-4886</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10641
<b>CVE-2014-4889</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10642
<b>CVE-2014-4890</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10643
<b>CVE-2014-4891</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10644
<b>CVE-2014-4892</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10645
<b>CVE-2014-4904</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10646
<b>CVE-2014-4906</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10647
<b>CVE-2014-4907</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10648
<b>CVE-2014-4908</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10649
<b>CVE-2014-4910</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10650
<b>CVE-2014-4911</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10651
<b>CVE-2014-4912</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10652
<b>CVE-2014-4914</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10653
<b>CVE-2014-4915</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10654
<b>CVE-2014-4917</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10655
<b>CVE-2014-4918</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10656
<b>CVE-2014-4920</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10657
<b>CVE-2014-4921</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10658
<b>CVE-2014-4922</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10659
<b>CVE-2014-4923</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10660
<b>CVE-2014-4925</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10661
<b>CVE-2014-4926</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10662
<b>CVE-2014-4927</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10663
<b>CVE-2014-4929</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10664
<b>CVE-2014-4930</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10665
<b>CVE-2014-4931</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10666
<b>CVE-2014-4933</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10667
<b>CVE-2014-4938</b>	Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local, puesto de comidas en Centro Comercial de Peñacastillo. Expediente 200/13.	Pág. 10668

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2014-4936</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2014.	Pág. 10669
<b>CVE-2014-4898</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de ordinario 900/2013.	Pág. 10671
<b>CVE-2014-4902</b>	Notificación de sentencia 186/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 219/2013.	Pág. 10672
<b>CVE-2014-4905</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2014.	Pág. 10674
<b>CVE-2014-4909</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 192/2012.	Pág. 10676
<b>CVE-2014-4913</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 150/2014.	Pág. 10678
<b>CVE-2014-4916</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 101/2014.	Pág. 10679
<b>CVE-2014-4919</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 910/2013.	Pág. 10680
<b>CVE-2014-4924</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2013.	Pág. 10681
<b>CVE-2014-4894</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 595/2012 en procedimiento de juicio de faltas 447/2012.	Pág. 10682
<b>CVE-2014-4895</b>	Notificación de sentencia 692/2012 en procedimiento de juicio de faltas 1796/2012.	Pág. 10684
<b>CVE-2014-4896</b>	Notificación de sentencia 654/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2705/2012.	Pág. 10686
<b>CVE-2014-4897</b>	Notificación de sentencia 34/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1964/2013.	Pág. 10689
<b>CVE-2014-4820</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales</b> Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 270/2013.	Pág. 10690

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-4977** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria. Objeto 2.4.14/14.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.14/14.

CPV (referencia de nomenclatura): 98133100-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 70.000,00 €.

Importe total: 84.700,00€ (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 140.000,00 €.

Plazo de Ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: Sí, 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2014-4977

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 1 de abril de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D. El secretario general (resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2014/4977

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-4846** *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de un Microtomógrafo (Micro-Tac) con capacidad de análisis de muestras biológicas e inertes para el Departamento de Medicina y Psiquiatría. Expediente 2013/ABRSUM028.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2013/ABRSUM028.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro e instalación de un Microtomógrafo (Micro-Tac) con capacidad de análisis de muestras biológicas e inertes para el Departamento de Medicina y Psiquiatría de la Universidad de Cantabria.
  - c) Lote (en su caso): -----.
  - d) CPV: 33115000-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): -----
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/01/2014 y 21/01/2014.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 167.900,00 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 167.900,00 euros
  - Importe total: 203.159,00 euros. (Financiado con los recursos del FEDER en el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al periodo de programación 2007-2013.)
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 14/03/2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27/03/2014.
  - c) Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S. A.

CVE-2014-4846

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

d) Importe o canon de adjudicación:

— Importe neto: 151.610,00 euros.

— Importe total: 183.448,10 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la única oferta admitida al cumplir con los pliegos que rigen el procedimiento.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

[2014/4846](#)

CVE-2014-4846

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

**CVE-2014-5118** *Anuncio de subasta para la enajenación de un vehículo turismo.*

El Instituto de Finanzas de Cantabria anuncia la enajenación por procedimiento de subasta pública de un vehículo turismo de su propiedad con el siguiente detalle y procedimiento:

1.- Objeto de la subasta: Vehículo turismo TOYOTA PRIUS 1.5 VVT-i HSD, motor híbrido, matrícula 9612CVK, con fecha de matriculación 27 de abril de 2004.

2.- Día, hora y lugar: La primera subasta se celebrará a partir de las 9:30 horas del día 23 de abril de 2014, en el Paseo de Pereda número 13 ("Casa de Piedra") en la sala de reuniones de la planta 5.ª, en Santander. En caso de quedar desierta, las segunda y tercera subastas se celebrarán a continuación.

3.- Tipo: La cantidad que ha de servir como tipo para la primera subasta es de 3.648 €. (IVA excluido). La cantidad que ha de servir como tipo para la segunda subasta es de un 15% menos que el tipo de la primera, 3.100,8 (IVA excluido). La cantidad que ha de servir como tipo para la tercera subasta es de un 15% menos que el tipo de la segunda, 2.635,68 € (IVA excluido).

4.- Fianza: 500 €.

5.- Gastos: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del vehículo (es de aplicación el IVA del 21%). Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, serán por cuenta del adjudicatario.

6.- Garantías: El vehículo que se subasta ha sido calificado en la categoría de 'rodaje con reparación', lo cual significa que es apto para circular por las vías públicas pero que las reparaciones que eventualmente hayan de realizarse con posterioridad a la adjudicación son de cuenta del comprador.

7.- Del acto de la subasta: La subasta se realizará por el procedimiento de "Puja al alza", variando con presentación de posturas a viva voz.

8.- Información: Instituto de Finanzas de Cantabria, en Paseo de Pereda número 13, 4º izquierda, en Santander. Teléfono de contacto: 942 318 197.

Santander, 3 de abril de 2014.

El director gerente,  
Jorge Gómez de Cos.

2014/5118

CVE-2014-5118

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-4984** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014 el expediente de aprobación de presupuesto general de la entidad para 2014, así como de aprobación de la plantilla de personal, el mismo estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/4984

CVE-2014-4984

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-4985** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente MC2014002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2014, consistente en un suplemento de crédito para cancelación anticipada de deuda financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería Positivo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ampuero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrun.

2014/4985

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-4986** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente MC2014002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2014, consistente en un suplemento de crédito para cancelación anticipada de deuda financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería Positivo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ampuero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrun.

2014/4986

CVE-2014-4986

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2014-4987** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2013.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 30/12/2013, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2 dentro del actual presupuesto general para 2013, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
1.210	23.300	131.000	1.219	-5.000	10.000
1.213	1.000	11.000	1.221.01	-5.000	15.000
1.214	300	9.300	2.162	-3.000	9.000
1.221.00	6.000	24.000	3.227.10	-30.000	115.000
1.221.03	12.000	24.000	3.466	-1.000	0
1.221.14	10.000	150.000	3.487	-1.000	2.000
1.227.00	4.000	9.000	9.120	-5.000	62.000
1.227.11	20.000	220.000	9.160	-10.000	220.000
3.226.11	3.000	12.000	9.220	-5.600	12.400
3.482	8.300	74.400	9.226.01	-4.000	16.000
9.226.02	1.000	7.000	9.226.04	-5.000	-0
9.227.15	2.000	10.000	9.227.06	-2.000	3.000
9.310	1.700	4.700	9.230.00	-1.000	2.000
			9.27	-15.000	55.000
<b>SUMAS</b>	<b>92.600</b>	<b>686.400</b>		<b>-92.600</b>	<b>521.400</b>

### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....€

Transferencias a otras Partida. .... 92.600 €

Mayores ingresos. .... €

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º 915.554,00 €

Capítulo 2º 1.118.000,00 €

Capítulo 3º 4.700,00 €

Capítulo 4º 150.400,00 €

Capítulo 6º 202.028,87€

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Capítulo 7º 31.646,00€  
Capítulo 8º .....€  
Capítulo 9º 48.500,00€  
TOTAL: 2.470.828,87 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,  
Pedro Manuel Martínez García.

[2014/4987](#)

CVE-2014-4987

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

**CVE-2014-5041** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Reunida la Junta Vecinal de Bostronizo, en sesión extraordinaria, se acuerda la aprobación inicial de los presupuestos locales del 2014, en fecha 20 de marzo del presente. Lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias en la sede de este Concejo, durante un plazo de quince días hábiles, tal y como dispone el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo, sin formulación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el documento presupuestario.

### PRESUPUESTOS

#### INGRESOS

De naturaleza rustica, adjudicación HC ganaderos	1.638,00 Euros
Subvención del Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1.503,00 Euros
Subvención del Ayuntamiento para fiestas	500,00 Euros
Tasas albergue, agua, luz y contribución	750,00 Euros
Renta local asociación	150,00 Euros
Subvención de Montes	3.745,00 Euros

TOTAL INGRESOS 8.286,00 Euros

#### GASTOS

Servicios de asesoría junta vecinal	490,00 Euros
Desbroces en monte comunal	1.638,00 Euros
Agua, luz y contribución	750,00 Euros
Subvención fiestas patronales	508,00 Euros
Subvención concurso bolos	300,00 Euros
Servicios jurídicos Junta Vecinal	500,00 Euros
Fiesta ganaderos	150,00 Euros
Tasa Confederación hidrográficas del Cantábrico	105,00 Euros
Tasa 05 Dirección General de Montes	100,00 Euros
Mantenimiento monte comunal	3.745,00 Euros

TOTAL GASTOS 8.286,00 Euros

Bostronizo, 20 de marzo de 2014.

El presidente,  
Alberto Gutiérrez Val.

2014/5041

CVE-2014-5041

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2014-4788** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

### ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	0,00
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	899,09
Capítulo III.- Gastos Financieros	25,50
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	7,51
Capítulo VI.- Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>932,10</b>

### ESTADO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo I.- Impuestos Directos	0,00
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	196,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	0,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	736,10
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>932,10</b>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará inicialmente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

San Martín de Hoyos, 24 de marzo de 2014.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2014/4788

CVE-2014-4788

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-4970** *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-925/2013.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Rubén Cueto Cobo, siendo su último domicilio conocido en la calle el Rivero, 3, Cartes Cantabria, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-925/2013.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-925/2013 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Rubén Cueto Cobo, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia número 81013 el día 15 de mayo de 2013, por los hechos recogidos en el acta 81/2013 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2012) mercancías peligrosas y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de mayo de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 8 de junio de 2013, a Rubén Cueto Cobo el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 14 de junio de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que se adjunta copia de la presentación del informe anual telepáticamente. Indica que no se han transportado mercancías peligrosas, y no se remitió por error o entendimiento con el consejero de seguridad. Solicita se proceda al sobreseimiento y archivo del expediente, o bien la revisión de la calificación.

#### HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

La presente infracción se cometió el 1 de abril de 2013, según se desprende de la denuncia formulada el 15 de mayo de 2013, por el Cuerpo de Inspección, el presente expediente ha sido incoado el 17 de mayo de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 («Boletín Oficial del Estado» 20/10), artículo 23 RD 551/06 de 5/5

CVE-2014-4970

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

(«Boletín Oficial del Estado» 12/05) y ADR 1.8.5; artículo 140.25.22 LOTT; artículo 197 ROTT; artículo 143.1.g LOTT; artículo 201 ROTT, tipificando la infracción como muy grave, por lo que a la misma le correspondería la sanción de multa por importe de 2001 euros. Sin embargo, como consecuencia de la entrada en vigor el 25 de julio de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 141.5.16 y 143.1.f) LOTT según el cual la infracción cometida es grave y sancionable con multa de 801 euros, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española que consagra la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derecho individuales.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del acta levantada por el inspector (de la que ya le ha sido remitida copia al administrado), en la cual se establece con claridad las infracciones que se han realizado y la sanción correspondiente. El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia, en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

No obstante, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, el instructor propone la recalificación de la infracción considerándose como Leve por remitir a las autoridades competentes el informe anual fuera de los plazos legalmente establecidos.

En la base de datos de las empresas que disponen de consejero/s de seguridad del Ministerio de Fomento, figura que durante el año 2012, la empresa disponía de un consejero de seguridad y conforme con el artículo 7.1 del RD 1566/1999 de 8 de octubre, el consejero asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:

Redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas.

Conforme al artículo 9 c) del RD 1566/1999 de 8 de octubre las empresas deberán remitir, durante el primer trimestre del año siguiente, el informe anual previsto en el apartado 1 del artículo 7 al órgano competente de la Comunidad Autónoma, donde se encuentre radicada la sede social de la empresa. Dicho informe se conservará durante 5 años.

Conforme al artículo 142.7 LOTT la responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el punto 7 corresponderá: a) al transportista, por la infracción tipificada en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4. b) al cargador o expedidor, según el caso, por la infracción tipificada en el apartado 7.5. c) a la empresa obligada a tener consejero de seguridad, por las infracciones tipificadas en los apartados 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que no se ha remitido el informe anual en tiempo, no obrándose con la diligencia debida.

Conforme con el artículo 142.7.9 LOTT se considera infracción leve el remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes fuera de los plazos reglamentariamente establecidos. Conforme al artículo 143.1.c) LOTT, esta infracción se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, en aras a la graduación de la sanción, se sancionará con una multa de 301 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del RD 1566/99, RD 551/06 y ADR 1.8.5; artículo 140.7.9 LOTT, de la que es autor/a Rubén Cueto Cobo y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.c) LOTT, considera el informante que procede y

Propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se propone la recalificación de la infracción a presentar el informe anual fuera del plazo establecido y propone se imponga a la expedientada la sanción de 301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Artículo 8 RD 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la "Carta de Pago" a través del fax 942 364879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Se le informa de que personándose debidamente acreditado en ésta Dirección General tiene a su disposición, una copia de los documentos que obran en el expediente.

Documentación que obra en el expediente:

Acta de denuncia y consulta/s realizada/s a la base de empresas con consejeros de seguridad del Ministerio de Fomento.

Acuerdo de incoación, pliego de cargos y su acuse de recepción.

Escrito de descargos.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M .- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/4970

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-4951** *Citación para notificación de acuerdo de suspensión de expediente sancionador número 207/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Ocio Valdenoja, S. L.", como titular de la agencia de viajes denominada "Viajes Ocio Valdenoja", el acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Ocio Valdenoja, S. L.

NIF: B39748165,

Expediente número: 207/13/TUR.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2014/4951

CVE-2014-4951

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-4956** *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y procedimiento de recaudación en período voluntario S-2341/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-2341/2012, seguido a Transportes Aniva, S. L., c/ Eijo Garay, 20, 27880 Burela (Lugo). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004729391.

Santander, 28 de marzo de 2014.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/4956

CVE-2014-4956

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4953** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 21/2014.*

Se hace saber a Escayolas Álvaro, S. L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional IV, kilómetro 510, 41410 Carmona (Sevilla), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Escayolas Álvaro, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0021/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 12:57:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/4953

CVE-2014-4953

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4954** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0165/2013.*

Se hace saber a Trans Chacor del Bages, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Bufalvent, calle Joseph Comas i Sola, 25C, 08243 Manresa (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 28 de febrero de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0165/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por José Ángel Barrasa Puente, contra Trans Chacor del Bages, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 184 euros.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/4954](#)

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4959** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0131/2013.*

Se hace saber a La Colección DCE, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Oro, 24 nave 7 (polígono industrial San Cristóbal), 47012 Valladolid, que esta Junta Arbitral con fecha 28 de febrero de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0131/2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra La Colección DCE, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3538,36 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El secretario,  
Fernando Diego González.

2014/4959

CVE-2014-4959

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4960** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 60/2014.*

Se hace saber a Servitrans 2005 AIE, cuyo último domicilio conocido es Residencia Bellavista, 1 bajo, 39760 Adal-Treto (Cantabria), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Santiago Ruiz Arnaiz contra Servitrans 2005 AIE, que ha dado lugar a la controversia número 0060/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 11:40:00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/4960

CVE-2014-4960

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4961** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0059/2014.*

Se hace saber a Servitrans 2005 AIE, cuyo último domicilio conocido es Residencia Bellavista, 1 bajo, 39760 Adal-Treto (Cantabria), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Lorenzo Ruiz Arnaiz contra Servitrans 2005 AIE, que ha dado lugar a la controversia número 0059/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 11:35:00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/4961

CVE-2014-4961

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-4963** *Citación para celebración de vista oral en controversia número 33/2014.*

Se hace saber a Reciclajes Vallpal, S. L., cuyo último domicilio conocido es Plaza del Olivo, 45. 47193 La Cisterniga (Valladolid), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Reciclajes Vallpal, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0033/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 2:10:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/4963

CVE-2014-4963

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2014-4949** *Orden GAN/14/2014, de 28 de marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el año 2014.*

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

El Decreto 46/92, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de protección de animales tiene por objeto el desarrollo de medidas y acciones precisas para garantizar la defensa y protección de los animales en su interrelación con el hombre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, así como establecer la convocatoria para el año 2014, con la finalidad de que una vez realizadas las mejoras el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico

##### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. a) Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

2. El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13,

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 9, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

e) Mantener en su caso la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de las ayudas durante los 5 años siguientes a la concesión de las ayudas.

f) Comunicar a la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Orden, las siguientes actividades:

a) Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

b) Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

c) Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

2. Para que estas inversiones se consideren subvencionables, los solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y 32, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

A) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 9.000,00 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del artículo 3.1.

B) Del 50 % del gasto realizado en el apartado c) con una cuantía máxima de ayuda de 200,00 € por animal, según censo a la solicitud de ayuda, contemplados del artículo 3.1

#### Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

3. La solicitud, formalizada conforme al modelo del anexo I de esta Orden, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos, si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores.

b) Copia del acta de la reunión del órgano de Gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:

- Finalidad de las mejoras, indicando la especie raza y número de animales acogidos, las adopciones previstas, tratamientos sanitarios.

- En el caso de inversiones en inmuebles, croquis detallado, mediciones de las obras a realizar, y memoria constructiva.

- Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo en su caso facturas pro forma.

- Licencia de obras.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de la presente Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a y b), hubiese sido presentada con anterioridad (artículo 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará con voz pero sin voto, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

3. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
- Beneficiarios excluidos, en el último año, por falta de dotación presupuestaria: 1 punto
- Beneficiarios con concesión de ayuda en el último año y no han hecho la inversión: -1 punto.
- Para las ayudas contempladas en el punto c) del artículo 3.1, correspondientes al concepto presupuestario 0503.412B.488, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones se prorrateará entre el total de beneficiarios atendiendo al número de animales de cada peticionario.

2. La puntuación sobre la percepción de ayudas indicadas con anterioridad se refiere únicamente a las concedidas al amparo de la normativa publicada en años anteriores con estos mismos fines. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá para la priorización en la concesión de la ayuda, cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: inversiones totales por cuantía, ordenando de menor a mayor inversión.

#### Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro tipo de ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras comprobar con resultado satisfactorio la presentación de los Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente; estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.

CVE-2014-4949

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de conformidad con lo previsto en los artículos 16.3.k) y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo de justificación de la inversión finalizará el 30 de noviembre de 2014.

2. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo IV acompañado de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

b) Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todos los justificantes de la inversión superiores a 600,00 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

Artículo 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para, el año 2014 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488 con un importe total máximo de once mil euros (11.000,00 €) y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de nueve mil euros (9.000,00 €).

Artículo 11.- Publicidad

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria mediante anuncios expuestos en sus instalaciones.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/40/2013, de 31 de mayo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para 2013.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2014.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en calidad de representante de la asociación/entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_; Tlfno. \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

**SOLICITA** acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/ /20\_\_ de \_\_\_\_, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Autorizo la consulta **Se aporta**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | a) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores        |
| <input type="checkbox"/> | b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda  |
| <input type="checkbox"/> | c) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social   |
| <input type="checkbox"/> | d) Memoria explicativa y presupuestaria   |
| <input type="checkbox"/> | e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II) |

1

**1º AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social (Anexo III)

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69



Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(FIRMA)

CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207838- Fax: 94207803**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69



ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la ORDEN GAN/ /2014, DE DE , y en calidad de ....., que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

CONSEJERA DE, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69



**ANEXO III**

**AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada en la ORDEN GAN/ /2014, DE DE , por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2014.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2014

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69



ANEXO IV  
PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN  
ORDEN GAN/\_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	DNI:	
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:	CIF*:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
Correo electrónico:		

**PRESENTA la cuenta justificativa** de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- Declaración sobre ayudas concedidas para los mismos fines
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firmado:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207813- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-4946** *Notificación de resolución de expediente de denegación de Renta Social Básica. Expediente 2013/983 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila-Paseo General Dávila, 87, 3º planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/983	Andronic, Valentina	Calle Democracia, 3, 2º F 39008 Santander
2013/1214	Díaz Ocampo, Luz Dary	Calle Atalaya, 36, entresuelo izquierda 39001 Santander
2013/1461	Sanabria Chamizo, Yoraima	Calle Las Marzas, 2, 1 39007 Santander
2013/1682	Carlosama Torres, Ligia Elena	Calle Miralmar, 2, bajo 39003 Santander
2013/1776	Ciobanu, Ioan	Calle La Amistad, 4, bajo 39006 Santander
2013/2002	Barriuso González, Juan Jerónimo	Calle Florida, 10, 1º izquierda 39001 Santander
2013/2042	Camacho Solís, Franklin Rubén	Calle Alta, 45, 2º IB 39008 Santander
2013/2091	Restrepo Agudelo, Wilmer	Calle Las Cagigas, 3, escalera I, 4º B 39011 Santander

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/2091	Restrepo Agudelo, Wilmer	Calle Las Cagigas, 3, escalera I, 4º B 39011 Santander
2013/2094	Lima Huarachi, Abigail	Calle El Monte, 22, 1º izquierda 39006 Santander
2013/2439	García Tortosa, María Mercedes	Barrio Corbanera, 44, 1º 39012 Santander
2013/2589	Garrido Pérez, Miguel Angel	Bajada San Juan, 121, 1º izquierda 39012 Santander
2013/2640	Almonte Almonte, Rosi Esther	Calle La Universidad, 36, 2º izquierda 39005 Santander
2013/2964	Constantin, Florea	Calle Guevara, 31, 3º derecha 39001 Santander
2013/3036	Dankov Polyakov, Apostol	Calle Respuela, 13, portal 9, 5º izquierda 39012 Santander
2013/3184	Lombana Valencia, Diana Marcela	Calle Fernández de Isla, 18, 1º derecha 39008 Santander
2013/3202	Giménez León, María Leonor	Bajada Caleruco, 15, 1 39012 Santander
2013/3211	Anievas Castillo, Juan Manuel	Calle Carmen Bravo Villasante, 6, bloque A, 3º b 39011 Santander
2013/3334	Damian, María	Calle Vista Alegre, 14, 2º derecha 39001 Santander
2013/3251	Rodríguez Camus, Hipólito	Avenida Los Castros, 7, 3 39005 Santander
2013/3369	Pérez González, María Esther	Calle García Morato, 1, 3º izquierda 39009 Santander
2013/3499	Merlin Hurtado, Jenniffer Katherine	Calle La Amistad, 13, 4 39006 Santander
2013/3581	Riva de Cabo, María del Carmen	Avenida Cardenal Herrera Oria, 31, portal B, 1º D 39011 Santander

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

2013/3600	Camara Lorenzo, Manuel Angel	Calle Marqués de la Hermida, 2, 4º centro 39009 Santander
2013/3747	Ruiz Rubiales, María del Pilar	Barrio Rostro, 1, bloque 25 39012 Santander
2013/2353	Ortiz Bautista, Rubén	Avenida Cantabria, 26, 4º A 39600 Maliaño
2013/3252	Dos Placeres Rodríguez, Matilde	Barrio El Casar, 11, bloque A-6 39609 Escobedo
2014/53	Santamaría García, Visitación	Calle Santa Teresa, 1, entresuelo B 39600 Maliaño
2013/1998	Mously Mbacke, Sokhna	Calle Bernardo Lavín, 6, 2º izquierda 39610 Astillero
2013/2854	Soloer Silva, Mario Andrés	Calle Sierra Donesteve, 14, 5º B 39610 Astillero
2013/1561	García Ríos, Genny	Calle Valle de Campoo, 2, entresuelo C 39300 Torrelavega
2013/3402	El Kazdar, Mohamed	Calle Consolación, 24, 2º derecha 39300 Torrelavega
2013/2358	Vicuña Barrios, María Angélica	Barrio Rucandio, 32 39720 La Cavada
2013/1638	Diez Rodríguez, Jacobo	Barrio Hornedillo, 97 39686 Hornedillo (San Pedro del Romeral)
2012/2091	Ortiz Gómez, José Miguel	Calle General Sanjurjo 5, 2º B 39800 Ramales de la Victoria
2014/403	Macho González, Francisco	Barrio La Corraliega, 58, bloque B, 1º B 39538- La Veguilla (Reocín)
2013/3793	Popa, Florin Adrián	Calle El Rivero, 20, 3º izquierda 39820 Limpias
2013/2512	Alvarez Alvarez, María José	Urbanización La Canal I, 53 39110 Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana)

Santander, 1 de abril de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/4946

CVE-2014-4946

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2014-3047** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2014, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Ángela Herrera Tresgallo, de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Rotizas del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Penagos, 25 de febrero de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/3047

CVE-2014-3047

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-4940** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Real Sociedad de Tenis de Santander.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Sección de Espectáculos, Deportes y Limpieza de la Real Sociedad de Tenis de Santander, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2013 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### SE ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2014.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

---

**Grupos profesionales  
Funciones y categorías  
profesionales**

---

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## GRUPO I

### **Gerente.**

Dirección del Club conforme al plan de gestión y política formulados por la Junta Directiva.  
Dirigir, planificar y coordinar de manera general las actividades desarrolladas por los distintos departamentos, en colaboración con sus respectivos responsables.  
Dependencia funcional: Junta Directiva.

## GRUPO II

### **Jefe de administración.**

Velar por el correcto funcionamiento del área de administración, realizar la programación administrativa, así como las funciones de contabilidad, fiscalidad y cuantas legalmente sean exigibles.

Reporte periódico mediante informes, memorias, etc.

Dependencia funcional: Gerente.

### **Coordinador General.**

Apoyar a la gerencia en la planificación, coordinación y dirección de los planes de gestión y políticas formulados por la Junta Directiva. Desarrollo e implementación del Sistema de Calidad y comunicación corporativa.

Dependencia funcional: Gerente.

## GRUPO III

### **Encargado de RRHH.**

Gestión integral de los recursos humanos.

Dependencia funcional: Gerente.

### **Encargado de equipo.**

Velar por el funcionamiento del área correspondiente. Coordinación, organización, supervisión y valoración del personal bajo su mando, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos exigibles al personal a su cargo en el desarrollo de su actividad, siempre enmarcado en el Sistema de Calidad y prevención de riesgos laborales del Club.

#### - **Actividades deportivas.**

Elaboración y ejecución del plan de gestión y la consecución de objetivos propuestos en lo relativo al área deportiva. Reportar a gerencia mediante informes periódicos de la situación de las instalaciones, posibilidades de mejora y actuaciones.

#### - **Vestuarios.**

Mantener las instalaciones de vestuario en perfecto estado de conservación y limpieza. Atenderá las demandas de los usuarios de la instalación, conforme a la política que se establezca, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

- **Mantenimiento/ Mantenimiento de pistas..**  
Velar que las instalaciones, sus equipos, equipamientos y otros elementos permanezcan en perfectas condiciones, supervisando las tareas de conservación y mantenimiento preventivo complementario tendente a lograr que la instalación se deteriore mínimamente. Controlar los consumos generales y suministros, así como las condiciones higiénico sanitarias de todas las instalaciones. Coordinación y supervisión de trabajos realizados por empresas externas cuando así se realicen los trabajos. Cuantos trabajos sean necesarios para el desarrollo de eventos en las instalaciones.
- **Servicios Generales.**  
Enmarcado en el área Juvenil, la elaboración del plan de gestión y consecución de los objetivos propuestos. Diseño, organización y análisis de las actividades lúdico/deportivas desarrolladas en esta área.
- **Conserjería.**  
Establecimiento de las pautas de servicio y rutinas de funcionamiento social. Velar por el buen funcionamiento del área de recepción y zonas anexas, así como control de accesos. Atención a los usuarios. Recepción de llamadas, ventas de merchandising, gestión de reservas e inscripciones, etc.
- **Limpieza.**  
Hacer que las instalaciones, equipos, equipamientos y otros elementos permanezcan en perfectas condiciones, supervisando las tareas de conservación y limpieza, tendentes a lograr que la instalación se encuentre en perfecto estado de uso.  
Dependencia funcional: Gerente.

#### GRUPO IV

##### **Oficial Administrativo.**

Ejecutar las actividades propias de oficina, cumpliendo con la programación y planificación administrativa. Apoyando en tareas de contabilidad, gestión de proveedores, morosidad, etc según sea necesario .

Dependencia funcional: Jefe de administración.

#### GRUPO V

##### **Ordenanza.**

Cumplimiento de las pautas de servicio y rutinas de funcionamiento social. Velar por el buen funcionamiento del área de recepción y zonas anexas, así como control de accesos. Efectuar labores de acogida a los visitantes, filtrando y orientando sus contactos, y proporcionándoles información y asistencia diversa. Así mismo, apoyar distintos procesos administrativos básicos de información y comunicación en la empresa llevando a cabo tareas de clasificación y distribución de correo y documentación, formalización, reprografía y transmisión documental y de información en general. Recepción de llamadas, ventas de merchandising, gestión de reservas e inscripciones, etc.

Dependencia funcional: Encargado de conserjería.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### **Operario**

- **Actividades deportivas.**

Enseñanza de actividades deportivas de acuerdo a la planificación de la sección, en sus diferentes niveles y modalidades.

Dependencia funcional: Encargado de actividades deportivas.

- **Vestuarios.**

Mantener las instalaciones de vestuario en perfecto estado de conservación y limpieza. Atenderá las demandas de los usuarios de la instalación, conforme a la política que se establezca, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas.

Dependencia funcional: Encargado de vestuarios.

- **Mantenimiento/ Mantenimiento de pistas.**

Velar que las instalaciones, sus equipos, equipamientos y otros elementos permanezcan en perfectas condiciones. Traslado, montaje y desmontaje de elementos utilizados en la actividad del Club, incluso carga y descarga de materiales. Realizar los controles periódicos establecidos en el desarrollo de la actividad del Club. Ejecutar la comprobación y limpieza de las instalaciones exteriores, salas donde se realicen trabajos de mantenimiento y su entorno, trabajos de jardinería, etc.

Dependencia funcional: Encargado de mantenimiento/mantenimiento de pistas..

- **Servicios Generales.**

Enmarcado en el área juvenil, engloba todas las tareas referentes al mantenimiento, limpieza, cuidado y atención de las instalaciones (incluyendo el preventivo). Recepción de los usuarios y atención en los servicios integrales de cafetería y animación

Dependencia funcional: Encargado de Servicios Generales.

- **Auxiliar administrativo.**

Tareas administrativas y ofimáticas sencillas, incluyendo apoyos a oficiales administrativos.

Atención al usuario, archivo, gestión de albaranes, facturas, etc.

Dependencia funcional: Oficial Administrativo.

- **Cuidadora.**

Servicio de atención del área infantil, realizando labores inherentes al cuidado de los niños.

Mantenimiento de las instalaciones de la guardería limpias y ordenadas. Programación de actividades para los pequeños, apoyando en las actividades organizadas por el Club Juvenil.

Dependencia funcional: Encargado de Servicios Generales.

#### **GRUPO VI**

##### **Limpiadora.**

Hacer que las instalaciones, equipos, equipamientos y otros elementos permanezcan en perfectas condiciones, realizando las tareas de conservación y limpieza, tendentes a lograr que la instalación se encuentre en perfecto estado de uso.

Dependencia funcional: Encargado de limpieza.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

**Vigilante.**

Prestar servicios de vigilancia y protección de las instalaciones y del personal que se encuentre en el interior del mismo durante el desempeño de su actividad, tratando de evitar incendios, robos y cualquier otro daño que pudiera producir, la entrada de personas no autorizadas, etc. Dependencia funcional: Encargado de conserjería.

**Telefonista/Repcionista.**

Gestionar las conexiones telefónicas entre interlocutores internos y externos a la empresa, canalizando con precisión los contactos y comunicaciones requeridos. Efectuar labores de acogida a los visitantes, filtrando y orientando sus contactos, y proporcionándoles información y asistencia diversa. Así mismo, apoyar distintos procesos administrativos básicos de información y comunicación en la empresa llevando a cabo tareas de clasificación y distribución de correo y documentación, formalización, reprografía y transmisión documental y de información en general.

Dependencia funcional: Encargado de conserjería.

**Auxiliar Servicios Generales.**

Enmarcado en el área juvenil, engloba todas las tareas referentes al mantenimiento, limpieza, cuidado y atención de las instalaciones (incluyendo el preventivo) que no requieran una cualificación específica. Apoyo en la recepción de los usuarios y atención en los servicios integrales de cafetería y animación

Dependencia funcional: Encargado de Servicios Generales.

**Botones.**

Cumplimiento de las pautas de servicio y rutinas de funcionamiento social. Velar por el buen funcionamiento del área de recepción y zonas anexas, así como control de accesos. Atención a los usuarios. Gestión de reservas e inscripciones, etc. Realización de pequeñas rutinas de mantenimiento/limpieza. Realización de pequeñas gestiones según necesidad del Club.

Dependencia funcional: Encargado de conserjería.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA DE SANTANDER**

**CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.-**

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la Dirección de la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena y los tres Delegados de Personal de la Sección Social, ambas partes legalmente legitimadas en virtud del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para la negociación de mismo.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por dos de los tres Delegados de Personal –UGT- y no ha sido suscrito por uno de los Delegados de Personal –USO-.

Los preceptos del presente Convenio regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena de Santander y los trabajadores de la Sección Social de dicha empresa..

**ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL**

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y Secciones determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen.

**ARTÍCULO 3º.- AMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad, con efectos al 1 de Enero de 2.013 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente año a año salvo denuncia expresa en la forma prevista en el artículo siguiente.

No obstante lo anterior, los efectos económicos del presente Convenio comenzarán a regir desde el día 1 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 4º.- DENUNCIA**

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con DOS MESES como mínimo de antelación al vencimiento del periodo pactado, o de cada una de sus prórrogas.

**CAPITULO II.- RETRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS.**

La Nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

A.-Salario Base

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

B.- Complemento Personal.

C.- Complemento de puesto de trabajo (Nocturnidad y Festividad).

El Salario Base mensual lo es para cada Grupo Profesional y Categoría Profesional el que se establece en las Tablas Salariales que se unen al presente Convenio como ANEXO II formando parte del mismo.

El Complemento Personal viene fijado para cada trabajador afectado por el Convenio por la diferencia existente entre el importe mensual efectivamente percibido por todos los conceptos salariales ordinarios a diciembre de 2013 y la cantidad asignada como Salario Base en las Tablas Salariales unidas al presente Convenio Colectivo.

Dicho Complemento Personal no es absorbible ni compensable y estará sujeto a todas las revisiones salariales previstas en este Convenio.

El importe económico correspondiente al complemento de Nocturnidad, si correspondiese su percepción, lo sería el 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

#### **Pagas Extraordinarias**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias a abonar los meses de julio y diciembre de cada año, siendo su devengo anual.

El importe de dichas pagas será en igual cuantía que una mensualidad ordinaria.

#### **Revisión Salarial**

a).- Las Tablas Salariales incorporadas al presente Convenio y el Complemento Personal que pueda corresponder a cada trabajador se incrementarán en un 2%, con efectos al día 1 de septiembre de 2013.

b).- Con efectos al día 1 de enero de los años 2014, 2015 y 2016, la totalidad de los conceptos retributivos pactados en el presente Convenio se incrementarán en un 2%.

Si el incremento habido en el IPC General en el año inmediatamente anterior a la fecha de la revisión fuera superior al 2%, se garantizará una revisión conforme a la variación del IPC dicha y hasta un máximo del 2'5%,

c).- Los atrasos correspondientes a el efecto retroactivo que se otorga a la revisión salarial para el año 2013, así como los que pudieran derivarse de la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el apartado b), serán abonados por la empresa dentro del primer trimestre de cada anualidad.

#### **Premio de Fidelidad**

Se establece una gratificación, a percibir por una sola vez y no consolidable, denominada Premio de Fidelidad que se abonará a todos lo trabajadores a los que afecte el presente Convenio al cumplir veinticinco años de trabajo para la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena de Santander, cuya cantidad, no revisable para el período de duración éste Convenio, se fija en 751,27 €.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### ARTÍCULO 6º.- ANTIGÜEDAD

Los trabajadores afectados por el Convenio no devengarán antigüedad, congelándose la misma con efectos a 31/12/2013.

#### ARTICULO 7º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.-

La realización de horas extraordinarias determinará su compensación económica, o bien horaria en la forma que se establece seguidamente.

Para el caso de que se optara por la compensación horaria, cada hora extraordinaria realizada daría derecho a una hora y media de descanso.

Los trabajadores podrán acumular las horas de descanso a su favor al período de vacaciones, previsto en el artículo 10 de este Convenio.

La compensación económica se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

La elección entre compensación horaria o económica corresponderá al trabajador”.

#### CAPÍTULO 111.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

##### ARTICULO 8º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se acuerda un sistema de Clasificación Profesional por medio de Grupos Profesionales y Categorías Profesionales, con asignación a cada trabajador de todas las funciones correspondientes a su Grupo Profesional.

Se une al Convenio una Tabla de Grupos y Categorías Profesionales.

##### ARTÍCULO 9º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

##### ARTÍCULO 10º.- VACACIONES

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

##### ARTÍCULO 11º.- TRABAJO EN DÍAS DE FIESTA.

Estando convenida la realización de trabajos en días festivos no dominicales, cuando las necesidades del servicio a criterio de la Empresa así lo requieran, en tal supuesto su compensación para aquellos trabajadores que los trabajen se realizará de la siguiente manera:

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

- a) Por los nueve primeros días festivos no dominicales que se trabajen en el año, la Empresa abonará su importe con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria.
- b) Para el resto de los días festivos no dominicales trabajados, el trabajador podrá optar por la compensación a razón de dos días de descanso por cada uno, sin que se genere derecho a retribución alguna por ellos, o el abono de su importe en la forma prevista en el apartado a). Para ello, cada trabajador deberá comunicar en el Departamento de Administración dentro de la primera quincena de cada año su decisión, entendiéndose que opta por el abono de la totalidad de los festivos no dominicales trabajados si no comunica nada en este plazo. La elección del sistema de compensación, no podrá ser modificada fuera del plazo establecido al efecto.
- c) En los casos que el día festivo coincida con el de descanso semanal del trabajador, a efectos de que este no sufra pérdida alguna de los descansos a que tenga derecho a disfrutar en cómputo anual, se compensará como un día de descanso adicional.
- d) El trabajo los días de Reyes y Nochevieja se retribuirá conforme lo previsto en la tabla salarial anexa.

Los encargados de cada sección llevarán control de todas estas incidencias que pasarán mensualmente a la Oficina de Administración – Sección de Personal – para su coordinación.

#### ARTÍCULO 12º.- RETRIBUCIÓN A PERCIBIR EN SITUACIÓN DE I.T.

La retribución a percibir por los trabajadores afectados por el Convenio en situación de I.T., será el 100% de su salario durante los siete primeros días de baja laboral y el 85% a partir del octavo día.

#### ARTÍCULO 13º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

G.- Un día de libre disposición. Tendrán derecho a 1 día anual de libre disposición, los trabajadores que no hayan estado de baja en el año natural inmediatamente anterior a su disfrute. Con el fin de organizar los equipos de trabajo, el trabajador habrá de comunicar su deseo de disfrute al jefe de su sección, con una antelación previa mínima de una semana. Queda expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

#### ARTÍCULO 14º.- EXCEDENCIAS.

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia

#### CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

##### ARTÍCULO 15º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Se pacta la posibilidad de la acumulación de horas de los distintos Delegados de Personal, así como la cesión de unos a otros, sin rebasar el máximo total.

##### ARTÍCULO 16º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

La empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o el autorizado, en su caso, por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario”.

La representación legal de los trabajadores, previo acuerdo, podrá delegar el cargo de Delegado de Prevención a un trabajador de la plantilla, el cual deberá tener la cualificación necesaria para desarrollar esta función.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### ARTICULO 17º RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o el autorizado, en su caso, por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario”.

#### ARTÍCULO 18º.- COMIDA-CENA

Se reconoce a los trabajadores afectados por el Convenio el derecho a comer en la empresa los días en que estén efectivamente trabajando, computándose dicho tiempo de comida como tiempo de descanso.

El horario de comida se fija de 12’30 a 13 horas; ó de 13 a 13’30 horas y de 20’30 a 21 horas ó de 21 a 21’30 horas.

#### ARTÍCULO 19º.- GARANTIA DE EMPLEO

Se pacta una garantía de empleo del 90% de la plantilla afectada por el Convenio , computado su número a diciembre de 2013, con duración hasta el día 31 de mayo de 2015, quedando a tal efecto un margen a la empresa del 10% (3’6 trabajadores), con excepción de bajas voluntarias, excedencias y jubilaciones parciales.

#### ARTICULO 20º.- ROPA DE TRABAJO

La empresa facilitará a los trabajadores que deban de desarrollar su trabajo uniformados el equipamiento preciso, garantizando su reposición derivada del desgaste normal, o por la concurrencia de circunstancias extraordinarias ajenas al trabajador.

El uniforme de trabajo sólo podrá usarse en las instalaciones de la empresa, o cuando el trabajador deba de realizar su cometido fuera del Club.

### CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTICULO 21º.- FALTAS Y SANCIONES.

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

5.- La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

#### GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.-

##### 1.- Se considerarán como FALTAS LEVES:

a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c).- La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d).- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f).- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g).- La embriaguez no habitual en el trabajo.

##### 2.- Se considerarán como FALTAS GRAVES.

a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.

c).- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d).- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e).- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f).- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g).- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h).- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i).- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j).- La embriaguez habitual en el trabajo.

k).- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l).- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll).- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m).- Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n).- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

### 3.- Se considerarán como FALTAS MUY GRAVES:

a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c).- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d).- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

e).- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f).- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g).- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h).- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i).- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j).- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k).- El acoso sexual.

l).- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll).- Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m).- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### SANCIONES

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a).- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b).- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c).- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

#### ARTÍCULO 22º.- SUMISIÓN AL ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a).- Los conflictos de interpretación a aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción Social.
- b).- Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio colectivo y otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.
- c).- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.
- d).- Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- e).- Conflictos individuales o plurales de:
  - 1.- Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
  - 2.- Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
  - 3.- Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
  - 4.- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
  - 5.- Movilidad funcional.
  - 6.- Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 1.803,04 €.
  - 7.- Sanciones que no conlleven despido.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, al cual los firmantes de este convenio de comprometen también a impulsar y fomentar.

#### ARTICULO 23.- COMISIÓN PARITARIA.-

Se conviene por las partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por un Representante designado por la empresa y un Delegado de Personal elegido por mayoría entre los Delegados de Personal, como Órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio, y en particular de las discrepancias surgidas sobre la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes en un plazo máximo de diez días desde que se plantee la cuestión, y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante.

En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a los Sistemas de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

Se designa como miembros de dicha Comisión Paritaria:

Por la Real Sociedad de Tenis de Santander Don Javier Luna Contreras.

Por la Representación de los trabajadores Don Juan Ruiz López.

#### ARTÍCULO 24º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico Laboral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander a 19 de diciembre de 2013

ANEXO I.- TABLA DE GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

ANEXO II.- TABLAS SALARIALES.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## TABLAS SALARIALES 2013

	<u>Salario</u>
<b>GRUPO I</b>	
Gerente	4.558,74
<b>GRUPO II</b>	
Jefe de Administración	2.074,08
Coordinador General	1.950,00
<b>GRUPO III</b>	
Encargado RRHH	1.955,01
Encargado Equipo	
- <i>Actividades deportivas</i>	1.400,00
- <i>Vestuarios</i>	1.400,00
- <i>Mantenimiento/ Mantenimiento pistas.</i>	1.400,00
- <i>Servicios Generales</i>	1.400,00
- <i>Conserjería.</i>	1.400,00
- <i>Limpieza</i>	1.400,00
<b>GRUPO IV</b>	
Oficial Administrativo	1.363,20
<b>GRUPO V</b>	
Ordenanza	900,00 €
Operario	
- <i>Actividades deportivas</i>	900,00 €
- <i>Vestuarios</i>	900,00 €
- <i>Mantenimiento/ Mantenimiento de pistas</i>	900,00 €
- <i>Servicios Generales</i>	900,00 €
- <i>Auxiliar administrativo.</i>	900,00 €
Cuidadora	900,00 €
<b>GRUPO VI</b>	
Limpiadora	900,00 €
Vigilante	900,00 €
Telefonista/Recepcionista.	900,00 €
Auxiliar Serv. Generales	820,00 €
Botones	650,00 €

Noche especial (Nochevieja y Reyes)	Botones 100,00 €	Resto personal 155,00 €
-------------------------------------	---------------------	----------------------------

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2014-4948** *Resolución por la que se da publicidad de la localización de ganado caprino en los riscos a lo largo del recorrido de la carretera N-621, en el tramo que corresponde al Desfiladero de la Hermida.*

Visto el escrito del jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de 23 de enero de 2014 mediante el que solicita a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la adopción de las medidas necesarias para erradicar el pastoreo indiscriminado en el entorno de la N-621, a lo largo del desfiladero de la Hermida en el territorio perteneciente a la comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de resolución del director general de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 27 de enero de 2014 en la que confirma la existencia no autorizada de cabras en los montes de utilidad pública aledaños al Desfiladero de la Hermida.

Vista la propuesta de resolución del director general de Ganadería de fecha 18 de febrero de 2014 en la que se ponen de manifiesto los posibles riesgos que para la sanidad animal puede suponer la presencia de animales incontrolados, de los que se desconoce su trazabilidad sanitaria, y la necesidad de proceder a su recogida.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de 10 de enero de 2014 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural sobre el protocolo a seguir ante la existencia de cabras incontroladas en el Desfiladero de la Hermida.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. 1.c) de la Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, en lo que respecta a la prevención de las enfermedades de los animales, es obligación de los propietarios o responsables de los animales "aplicar y llevar a cabo las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan en cada caso o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de éstas como para el personal que las ejecute".

#### RESUELVO

Dar publicidad de la localización de ganado caprino en los riscos a lo largo del recorrido de la carretera N-621 en el tramo que corresponde al Desfiladero de la Hermida, de forma que quienes resulten ser sus propietarios procedan a su recogida en el improrrogable plazo de diez días, poniendo las reses a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales para someterlas a las pruebas sanitarias correspondientes y proceder a su identificación.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2014.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/4948

CVE-2014-4948

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2014-4962** *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 308688, término municipal de Polanco.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Número de expediente: 308688.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Término municipal: Polanco.

Interesado: Juan García Gutiérrez.

N.I.F: 13670639Z.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad, nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Emilio Misas Martínez.

2014/4962

CVE-2014-4962

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-4969** *Citación para notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014. Expediente 1600/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de febrero de 2014, relativo al recurso de reposición interpuesto por don Jesús Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Grufarder, S. L., frente a acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado íntegramente el citado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2014/4969

CVE-2014-4969

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-4971** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 12 de febrero de 2014. Expediente 2075/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Maricela Vásquez Laso la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 12 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 11 de marzo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2014/4971

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-4972** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 18 de febrero de 2014. Expediente 2188/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Cecilia Elena Cardona la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 11 de marzo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2014/4972

CVE-2014-4972

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4856** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 6 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Yahaira Milagros Soto Puescas.

Domicilio: Antonio López 62, 1.º A.

Fecha de caducidad: 23/08/2013.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4856

CVE-2014-4856

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4857** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Christian Gabriel Coello Perdomo.  
Domicilio: General Dávila, 230 A, 1.º dcha.  
Fecha de caducidad: 31/1/2014.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4857

CVE-2014-4857

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4858** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Victoria Bicos.  
Domicilio: Isla de Cuba, 2 A, 4.º B.  
Fecha de caducidad: 09/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4858

CVE-2014-4858

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4859** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Tatiana Bicos.  
Domicilio: Isla de Cuba, 2 A, 4.º B.  
Fecha de caducidad: 05/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4859

CVE-2014-4859

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4860** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Carlos Alberto Moraes.

Domicilio: Mies del Valle 5, 2.º I.

Fecha de caducidad: 05/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4860

CVE-2014-4860

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4861** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Alexandru Zamosteanu.  
Domicilio: Cobo de la Torre, 2, 2.º A.  
Fecha de caducidad: 20/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4861

CVE-2014-4861

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4862** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Blair Anne Johnson.  
Domicilio: Pasadizo San Martín, 1 C.  
Fecha de caducidad: 26/01/2014.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4862

CVE-2014-4862

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4863** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ibrahim Traore.  
Domicilio: Perines, 20, entlo.  
Fecha de caducidad: 02/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4863

CVE-2014-4863

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4865** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Natalia Birsan.  
Domicilio: Grupo Los Pinares 7 B, 3.º A.  
Fecha de caducidad: 26/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4865

CVE-2014-4865

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4866** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Marialuisa Muñoz Torres.

Domicilio: Marqués de la Hermida 72, portal 14, 4.º A.

Fecha de caducidad: 21/12/2013.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4866

CVE-2014-4866

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4867** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Natividad Sosa Samaniego.  
Domicilio: Francisco Quevedo 15, 2.º C.  
Fecha de caducidad: 02/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadísticas,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4867

CVE-2014-4867

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4868** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Zhongqi Zeng.  
Domicilio: Ruiz Zorrilla 7, 2.º B.  
Fecha de caducidad: 12/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4868

CVE-2014-4868

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4870** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Luz Lizetti Gajardo Salas.  
Domicilio: Teniente Fuentes Pila 13, esc D, 1.º B.  
Fecha de caducidad: 02/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4870

CVE-2014-4870

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4871** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Luisa Alessandra Cedamano Orihuela.

Domicilio: Cardenal Cisneros, 46, 1.º

Fecha de caducidad: 16/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4871

CVE-2014-4871

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4872** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Rosveni Binti Kulupak.  
Domicilio: Fernando de los Ríos 20 B, 12.º iz.  
Fecha de caducidad: 29-12-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4872

CVE-2014-4872

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4873** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Roland Pollo.  
Domicilio: Augusto G Linares 16, 8.º C.  
Fecha de caducidad: 27/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4873

CVE-2014-4873

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4874** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Adrian Vatamanu.  
Domicilio: Tantín, 27 bj.  
Fecha de caducidad: 03/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4874

CVE-2014-4874

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4876** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Isaac Paravicini Bolívar.

Domicilio: Marqués de la Hermida, 24, esc. I, 2.º A.

Fecha de caducidad: 26/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4876

CVE-2014-4876

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4877** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ehi Ahibor.  
Domicilio: B.º El Castro, 4 A, 2.º A.  
Fecha de caducidad: 19/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4877

CVE-2014-4877

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4879** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Valentina Capatici.  
Domicilio: Marqués de la Hermida 54, 2.º B.  
Fecha de caducidad: 29-12-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4879

CVE-2014-4879

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4880** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de el señor concejal delegado de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Agustina María Rosar Soffredini.  
Domicilio: Ramón Menéndez Pidal, 7, 1.º B.  
Fecha de caducidad: 20/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4880

CVE-2014-4880

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4882** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Rose Bimi Eteme.

Domicilio: Marqués de la Hermida 14, esc D, 2.º R.

Fecha de caducidad: 15/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4882

CVE-2014-4882

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4883** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Henry Joel Rodríguez de la Rosa.  
Domicilio: San Celedonio, 38, 1.º dr.  
Fecha de caducidad: 27-12-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4883

CVE-2014-4883

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4885** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: María Johanna Polanco Gil.

Domicilio: Magallanes 25, 4.º iz.

Fecha de caducidad: 27/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,

Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4885

CVE-2014-4885

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4886** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Esther Lili Wong Tayca.  
Domicilio: Profesor Jiménez Díaz, 25, 7.º C.  
Fecha de caducidad: 09/02/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4886

CVE-2014-4886

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4889** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Lucila Sosa Chaparro.  
Domicilio: Vázquez de Mella, 1, bj. dr.  
Fecha de caducidad: 19/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4889

CVE-2014-4889

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4890** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Luz Marina Ortiz Grisales.

Domicilio: Isabel II 16, 2.º dr.

Fecha de caducidad: 12/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadísticas,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4890

CVE-2014-4890

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4891** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Aldo Antonio Arias Britez.  
Domicilio: Antonio de Cabezón, 4, 1.º dr.  
Fecha de caducidad: 02/02/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4891

CVE-2014-4891

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4892** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señor concejal delegado de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Wenjuan Wang  
Domicilio: Francisco Tomás Valiente 11 B, 1.º C  
Fecha de caducidad: 21/12/2013

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4892

CVE-2014-4892

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4904** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Luqman Safdar.

Domicilio: Pasadizo Cervantes 6, 5, puerta 35.

Fecha de caducidad: 01/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadísticas,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4904

CVE-2014-4904

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4906** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Nicole Michelle Silvestre Sáez.  
Domicilio: Rogelio de Egusquiza 11, 1B izda.  
Fecha de caducidad: 22/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4906

CVE-2014-4906

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4907** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: José Marcio Cardoso García.  
Domicilio: Avda. Deporte (La Albericia), 3, bl. 13, 1.º D.  
Fecha de caducidad: 27/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4907

CVE-2014-4907

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4908** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Abigail Alegre Adriazola.  
Domicilio: Alcázar de Toledo 1, entlo. C.  
Fecha de caducidad: 15/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4908

CVE-2014-4908

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4910** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Myriam Arias de Jaimes.  
Domicilio: León Felipe 13, 1.º dcha.  
Fecha de caducidad: 07-12-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4910

CVE-2014-4910

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4911** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Perla Francisca Morinigo Torres.  
Domicilio: Francisco Tomás Valiente 23 A - 4.ª A.  
Fecha de caducidad: 20/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4911

CVE-2014-4911

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4912** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Yadira Lorena Nazareno Castro.

Domicilio: Zaragoza, 6, 1.º izda.

Fecha de caducidad: 15/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,

Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4912

CVE-2014-4912

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4914** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señor Concejal Delegado de fecha 11 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Nubia Salazar Carmona.  
Domicilio: María Cristina 28, bj. ct.  
Fecha de caducidad: 05/09/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4914

CVE-2014-4914

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4915** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Katty Delgado Roa.  
Domicilio: General Dávila, 83 - 5.º A.  
Fecha de caducidad: 21/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4915

CVE-2014-4915

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4917** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Tarik Debboun.

Domicilio: Camilo Alonso Vega 25, 3.º izda.

Fecha de caducidad: 07/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4917

CVE-2014-4917

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4918** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesada: Elisa Alegre Adriaola.  
Domicilio: Alcázar de Toledo, 1, entlo. C.  
Fecha de caducidad: 15/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4918

CVE-2014-4918

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4920** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Alexey Naushabaev.  
Domicilio: Nicolás Salmerón 10, esc 2, 4.º C.  
Fecha de caducidad: 09/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4920

CVE-2014-4920

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4921** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Norma Marcelina Castillo Herrera.  
Domicilio: Avda. Sotileza 40, 2.º dcha.  
Fecha de caducidad: 07/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4921

CVE-2014-4921

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4922** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Víctor Ese Okhuaherobo.

Domicilio: Vargas, 3, 3.º.

Fecha de caducidad: 13/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4922

CVE-2014-4922

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4923** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Myriam Concepción Medina Alvarenga

Domicilio: Guevara 5, 7.º B

Fecha de caducidad: 13-12-2013

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,

Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4923

CVE-2014-4923

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4925** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Juan Carlos Villamayor Servin.

Domicilio: Nicolás Salmerón, 9 - 2.º E.

Fecha de caducidad: 05/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4925

CVE-2014-4925

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4926** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Boubá Bangoura.  
Domicilio: Tantín, 27 bajo.  
Fecha de caducidad: 15/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4926

CVE-2014-4926

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4927** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Fatin El Khadraoui.

Domicilio: Cajo, Sixto Obrador, 11, bl. 10, 3.º izda.

Fecha de caducidad: 09/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4927

CVE-2014-4927

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4929** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Johanna Vanessa Sáez Troncoso.

Domicilio: Rogelio de Egusquiza, 11, 1B izda.

Fecha de caducidad: 22/12/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4929

CVE-2014-4929

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4930** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Marjorie Nury Jaramillo Gajardo.  
Domicilio: Teniente Fuentes Pila 13, esc D, 1.º B.  
Fecha de caducidad: 02/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4930

CVE-2014-4930

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4931** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 18 de diciembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Susannah Kathryn Branch.  
Domicilio: Cardenal Cisneros 52, 5.º izda.  
Fecha de caducidad: 19/10/2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4931

CVE-2014-4931

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4933** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Señora Concejala Delegada de fecha 21 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la instrucción 8 de la antes citada resolución de la subsecretaría, esta alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: María Rosa Castañeda Maldonado.

Domicilio: Fernando de los Ríos 42, 3.º D.

Fecha de caducidad: 02/01/2014.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/4933

CVE-2014-4933

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-4938** *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local, puesto de comidas en Centro Comercial de Peñacastillo. Expediente 200/13.*

Brooklyn Bagel, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, puesto de comidas, ubicado en el local nº B 34 del Centro Comercial Carrefour de Peñacastillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes nº 3.

Santander, 18 de marzo de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/4938

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-4936** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 40/2014 a instancia de José Luis Sarmiento Alonso frente a Intedas Aguilar SL y Metalurgia y Montajes Lurobe SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/03/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Luis Sarmiento Alonso, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar SL y Metalurgia y Montajes Lurobe SL, como parte ejecutada, por importe de 60.888,83 € de principal, más la cantidad de 12.177,77 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 0040 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La juez.

CVE-2014-4936

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de José Luis Sarmiento Alonso, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar SL y Metalurgia y Montajes Lurobe SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 60.888,83 € en concepto de principal, más la cantidad de 12.177,77 € calculado provisionalmente para intereses y costas, que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CJPJ, tiene acceso éste órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064004014.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0040 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalurgia y Montajes Lurobe SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/4936

CVE-2014-4936

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-4898** *Notificación de sentencia en procedimiento de ordinario 900/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 900/2013, a instancia de Herminia San Emeterio Pérez frente a Francisca Torres Molina y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28/3/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Herminia San Emeterio Pérez contra Francisca Torres Molina, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.960,57 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto con número 3868000034090013, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Si recurriese la demandada deberá consignar, además, el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Francisca Torres Molina, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/4898

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-4902** *Notificación de sentencia 186/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 219/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 219/2013, a instancia de Ángel Castro Bernal y Fernando Puente Rubín de Celis frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 186/2014

Señora secretaria judicial.  
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander a 26 de marzo de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Ángel Castro Bernal, por importe de 46.278,97 euros.
- Fernando Puente Rubín de Celis, por importe de 15.623,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031021913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

CVE-2014-4902

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2014/4902](#)

CVE-2014-4902

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-4905** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 50/2014, a instancia de JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERVÁS FRENTA A PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en los que se ha dictado resolución de 27/03/2014 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial.  
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander a 27 de marzo de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERVÁS, por importe de 8.287,55 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad Local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

CVE-2014-4905

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/4905

CVE-2014-4905

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4909** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 192/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 192/2012, a instancia de Ignacio Martínez Sabater frente a Magda Solange Peña Mesa, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 18/9/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Procede despachar la orden general de ejecución de cuenta de abogado solicitada por D. Ignacio Martínez Sabater contra D.ª Magda Solange Peña para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 194,92 €.

Notifíquese a las partes.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064019212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

### "ACUERDO

Proceder a la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución instada por el letrado D. Ignacio Martínez Sabater contra D.ª Magda Solange Peña por un importe de 194,92 €.

PRIMERO. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.º Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el corres-

CVE-2014-4909

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

pondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064019212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Magda Solange Peña Mesa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/4909](#)

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4913** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 150/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n.º 150/2014, a instancia de SONIA GARCÍA CARRASCO FRENTE A EQUILIBRIUM NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA ESTÉTICA, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 25/3/14 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: EQUILIBRIUM NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA ESTÉTICA, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 5 de mayo de 2014, a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencias Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 25 de marzo de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EQUILIBRIUM NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA ESTÉTICA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/4913

CVE-2014-4913

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-4916** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 101/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 101/2014 a instancia de Ángel José Lavín Peña frente a Metálicas Cedelmon SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/03/14, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Metálicas Cedelmon SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de junio de 2014 a las 12:10 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4916

CVE-2014-4916

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-4919** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 910/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 910/2013 a instancia de Jesús Fornell Periñan frente a Sigma Formapro Técnica Continua del Noroeste, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 26/03/14, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Sigma Formapro Técnica Continua del Noroeste que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2014 a las 09:20 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sigma Formapro Técnica Continua del Noroeste, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.  
La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4919

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-4924** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 197/2013, a instancia de JESÚS SÁNCHEZ CAMPO, PEDRO RUIZ CANALES, DIEGO LÓPEZ PEÑA Y MARIANO IRIZÁBAL COTERILLO FRENTE A CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., ABRA TELECOM, S. L., I RED, S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARIANO IRIZÁBAL COTERILLO, COMO PARTE EJECUTANTE, CONTRA CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 52.793,21 € más 7.918,99 € para intereses y costas provisionales

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación.

Acuerdo acumular la presente ejecución al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el n.º 197/2013, contra el mismo deudor INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., y ABRA TELECOM, S. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4924

CVE-2014-4924

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4894** *Notificación de sentencia 595/2012 en procedimiento de juicio de faltas 447/2012.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 447/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 595/2012

En Santander a 28 de noviembre de 2012.

Vistos por mí doña Florencia Alamillos Granados, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 447/2012 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, doña Luz Dary Mejía Vásquez como denunciante y doña Marianela Estrada Cobas como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Incoado juicio de faltas se señaló para su celebración el día de la fecha no compareciendo ninguna de las partes, salvo el Ministerio Fiscal, pese a su citación en legal forma.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó la libre absolución del denunciado.

Segundo.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Único.- Ha quedado acreditado que en el presente Juzgado se sigue juicio de faltas n.º 447/2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El reconocimiento que el art. 24 de la Constitución Española efectúa de los derechos a la tutela judicial efectiva con interdicción de la indefensión, a ser informados de la acusación y a un proceso con todas las garantías, suponen, considerados conjuntamente, que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poder defenderse de forma contradictoria frente a ella y que e pronunciamiento del juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formulados en las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa que siempre ha de existir una correlación entre las acusaciones y el fallo de la sentencia.

Pues bien, en el acto del juicio oral no se produjo pretensión punitiva alguna, por lo que teniendo en cuenta desde un punto de vista formal y de acuerdo con el principio acusatorio, no cabe condena de una persona contra la que no se ha sostenido acusación en el acto

CVE-2014-4894

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

del juicio (STC 18/4/85) procede dictar sentencia absolutoria, declarándose de oficio las costas procesales causadas por aplicación de lo dispuesto en los arts. 123 del C.Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales y de pertinente aplicación

FALLO

Absuelvo a doña Marianela Estrada Cobas de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Luz Dary Mejia Vásquez y doña Marianela Estrada Cobas actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
María Paloma Colsa Lloreda.

2014/4894

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4895** *Notificación de sentencia 692/2012 en procedimiento de juicio de faltas 1796/2012.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 1796/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de la resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA N.º 620/2012

En Santander a 5 de diciembre de 2012.

Vistos por mi, doña Amaya Merchán González, magistrado del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas n.º 1796/2012 en los que han sido partes, como denunciante, doña Ángeles González Cruz y don Ángel Alejandro Cantero Diego, y don Gabriel Maxil como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoado juicio de faltas se señaló para su celebración el día de la fecha no compareciendo las partes pese a estar citados en legal forma.

Segundo: En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Único: Ha quedado acreditado que en este Juzgado se sigue juicio de faltas N.º 1796/2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El reconocimiento que el art. 24 de la Constitución Española efectúa de los derechos a la tutela judicial efectiva con interdicción de la indefensión, a ser informados de la acusación y a un proceso con todas las garantías, suponen, considerados conjuntamente, que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poder defenderse de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formulados en las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa que siempre ha de existir una correlación entre las acusaciones y el fallo de la sentencia.

Pues bien, en el acto del juicio oral no se produjo pretensión punitiva alguna, por lo que, teniendo en cuenta que desde un punto de vista formal y de acuerdo con el principio acusatorio, no cabe cercena de una persona contra la que no se ha sostenido acusación en el acto del juicio (STC 18/4/85) procede dictar sentencia absolutoria, declarándose de oficio las costas procesales causadas por aplicación de lo dispuesto en los arts. 123 del C. Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CVE-2014-4895

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de y pertinente aplicación

FALLO

Absuelvo a don Gabriel Maxil de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Ángeles González Cruz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
María Paloma Colsa Lloreda.

2014/4895

CVE-2014-4895

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4896** *Notificación de sentencia 654/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2705/2012.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2705/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA N.º 654/2012

En Santander, a 5 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas n.º 2705/2012, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, doña María Ángeles García Pérez como denunciante y don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Incoado juicio de faltas y señalado para la celebración del juicio el día de la fecha comparecieron las partes a excepción del denunciado a pesar de estar citado en legal forma.

Por el Ministerio fiscal y la letrada de la denunciante se solicitó la condena de don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez como autor de una falta de lesiones del art. 617.1º del Código Penal con la pena de dos meses de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, solicitando que en concepto de responsabilidad civil indemnice al denunciante en las cantidades que constan en el acta del juicio.

Segundo: En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Primero: Ha quedado acreditado que el 26 de mayo de 2012 en el portal del edificio sito en la calle General Dávila n.º 26, bloque 3, portal 5 de Santander doña María Angeles García Pérez se dirigió a su vecino don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez a fin de recriminarle cierto comportamiento que mantenía con su hijo, momento en el que don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez cerró la puerta del portal, cogiendo con la misma el brazo izquierdo de doña María Angeles García Pérez.

Segundo: A consecuencia de ello doña María Angeles García Pérez sufrió lesiones consistentes en hematoma de 3 cm en brazo derecho, precisando para su sanidad de una única asistencia facultativa, interviniendo en su curación tres días no impositivos y sin restar secuelas.

CVE-2014-4896

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es el art. 617.1 del Código Penal el que castiga, con la pena de seis a doce días de localización permanente o multa de uno a dos meses al que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no definida como delito. Precepto que debe ponerse en relación con el art. 147 del mismo texto legal donde se considera como lesión constitutiva de delito aquel menoscabo de la integridad corporal o salud física o mental siempre que tal lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, añadiendo que no se considera tal tratamiento la simple vigilancia o seguimiento facultativo.

De manera que para que se de una falta de lesiones del art. 617.1 se exigen como requisito el que la lesión no haya requerido, para su sanidad, tratamiento médico.

Segundo: Conforme a tales requisitos resulta, de los hechos declarados probados, que Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez es responsable, en concepto de autor de una falta de lesiones del art. 617.1º del C.Penal, al haber ejecutado, conforme a los arts. 27 y 28 del C. Penal, los elementos integrantes de dicha falta.

Así en la declaración prestada en el acto del juicio doña María Ángeles García Pérez relata sin contradicciones ni ambigüedades idénticos hechos a los manifestados inicialmente, que se dirigió a su vecino don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez a fin de recriminarle cierto comportamiento que mantenía con su hijo, momento en el que cerró la puerta del portal pillándola el brazo, de manera intencionada.

Hechos que se ven corroborados por el informe médico forense obrante en autos del que resultan lesiones objetivadas compatibles con la mecánica de producción de los hechos relatada por la denunciante.

Tercero: De manera que es procedente condenar a don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez como autor de una falta de lesiones del art. 617.1º del C.P. con la pena de multa, la cual, conforme al art. 638 y art. 50.5 del C. Penal ha de individualizarse sobre la base de dos parámetros, de manera que los días ha imponer se determinarán atendiendo a la gravedad del hecho y circunstancias del autor, mientras que la cuota diaria se determina atendiendo a la capacidad económica del sujeto.

Con lo que en el presente caso, atendiendo a los hechos y no constando los ingresos del denunciado se considera adecuada imponer la pena de multa de un mes días a razón de 6 euros por día.

Cuarto: En lo que se refiere a la responsabilidad civil, es el art. 109 del C. Penal el que establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados. Mientras que su art. 116 determina que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios.

En el presente caso del informe del médico forense resulta que doña María Ángeles García Pérez tardó tres días no impositivos en curarse de sus lesiones, y sin restar secuelas, con lo que, atendiendo a las cantidades instauradas por el baremo para la valoración de los daños causados en accidentes de circulación, que se entiende puede servir de referencia o como criterio orientativo para otros supuestos de daños corporales, como el presente, y en virtud del principio dispositivo que rige la petición en concepto de responsabilidad civil, se considera adecuado que don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez le indemnice en la cantidad de 91.38 euros, y al Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de 63,77 euros correspondientes al importe de la asistencia médica recibida.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

Quinto: Conforme a los arts. 123 del C. Penal y 239 y siguientes de la LECrim. Las costas se impondrán al responsable criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales y de pertinente aplicación:

#### FALLO

Condeno a don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez como autor de una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal imponiendo la pena de un mes de multa a razón de euros de cuota diaria lo que hace un total de 180 euros, quedando sometido, en caso de impago, a privación de libertad subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas; condenándole, así mismo, al pago de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez abonará a doña María Ángeles García Pérez 91,38 euros, y al Servicio Cántabro de Salud 63,77 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Eloy Francisco de Sales Argos Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

María Paloma Colsa Lloreda.

2014/4896

CVE-2014-4896

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-4897** *Notificación de sentencia 34/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1964/2013.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1964/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 34/2014

En Santander, 22 de enero de 2014.

Doña Margarita Gómez Martín, juez en sustitución del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto y conocido el juicio de faltas por supuesta falta de hurto en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante doña María del Carmen Ortiz Saiz y como denunciadas doña Sheila Barcena Celada y doña Natalia Sumillera Pinto.

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a doña Sheila Barcena Celada y doña Natalia Sumillera Pinto de la denuncia formulada en su contra, con declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Carmen Ortiz Saiz, actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
María Paloma Colsa Lloreda.

2014/4897

CVE-2014-4897

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 69

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-4820** *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 270/2013.*

Doña Carmen Gracia Sotos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales:

Doy fe: Que por Don Carlos Ceña Nuel, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de Castro Urdiales en el procedimiento seguido en este Juzgado Familia. Divorcio contencioso 270/2013:

Se ha dictado sentencia, acordando disolver por divorcio el matrimonio contraído por D. Pedro María Magdalena Ruiz y Doña Roberta Santos Lima.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido el presente, haciendo saber que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella de conformidad con el art.458 de la LEC. Dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,  
Carmen Gracia Sotos.

2014/4820

CVE-2014-4820